

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA 008 CON EL OBJETO DE CONTRATAR**

“El diseño de la rehabilitación del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales de la isla de Santa Catalina.”

De conformidad con lo establecido en el proceso de Invitación Pública 008, a continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones que por medio electrónico realizó **ESTUDIOS Y ASESORÍAS INGENIEROS Y CONSULTORES LTDA el día 15 de septiembre de 2022:**

OBSERVACION 1

“Solicitamos en el numeral 3.2.1, la posibilidad de ampliar de 10 a 15 años el periodo de tiempo para demostrar la experiencia específica TENIENDO EN CUENTA LA DRASTICA REDUCCION DE TRABAJO QUE SE HA TENIDO A RAIZ DE LA PANDEMIA DE COVID_19 DESDE EL AÑO 2020.”

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la observación realizada, la misma se acoge y por tanto se modificará el numeral 3.2.1 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública 008 en los siguientes términos:

“3.2.1 Experiencia del oferente: *Entiéndase para los efectos del presente proceso contractual como experiencia admisible, las actividades realizadas por una persona jurídica a partir de la fecha de su inscripción ante la Cámara de Comercio.*

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá anexar hoja de vida con soportes, que permitan constatar la experiencia requerida.

La experiencia específica será demostrada en mínimo dos contratos ejecutados en los últimos quince (15) años, a partir de certificaciones, actas de recibo o actas de liquidación de contratos emitidas por la entidad contratante.

Tabla 1. Experiencia general y específica que habilita al Consultor

General	<i>Firma consultora especializada en ingeniería civil y/o ambiental, con mínimo 15 años de experiencia de estudios o consultorías relacionadas con el objeto de la Consultoría a contratar.</i>
Específica	<i>Un contrato de elaboración de estudios o consultorías de Plan Maestro o Plan Director o Plan rector, cuyo objeto sea o incluya la planificación a largo plazo del sistema de alcantarillado sanitario; elaboración de plan de obras e inversiones, y elaboración de diseños detallados para construcción de cascos urbanos con población igual o superior a 500 habitantes, y</i> <i>Un contrato de Elaboración de estudios de consultoría para el desarrollo de catastro de redes e infraestructura de alcantarillado de redes igual o superior a 10 km.</i>

(...)"

OBSERVACION 2

“Teniendo en cuenta que EL OBJETO CENTRAL DEL PROCESO INCLUYE EL COMPONENTE DE PTAR Y NO EL DE PLAN MAESTRO O DIRECTOR O RECTOR SE SOLICITA COMEDIDAMENTE INCLUIR EXPERIENCIA EN PTAR EN CAMBIO DE LA EXPERIENCIA ACTUAL.”

RESPUESTA: No se acoge la observación realizada por el interesado. Los requisitos de experiencia exigida, atienden a las necesidades de la consultoría que se pretende contratar en la magnitud de su objeto.

OBSERVACION 3

“De acuerdo a la pregunta anterior se solicita ajustar el numeral 4.5.1 Experiencia Adicional para que sea consecuente con el ajuste.”

RESPUESTA: Considerando que la observación anterior no fue acogida, no se accede a la observación realizada por el interesado.

OBSERVACION 4

“Se solicita informar si para el ingreso y desarrollo de las labores en la zona de estudio, por parte de personal especializado, se requiere hacer algún pago, contribución o tasa a la gobernación, OCCRE o similar Y DEFINIR VALORES O PORCENTAJES Y SI ESTOS SE DEBEN INCLUIR EN LA OFERTA O SERAN RECONOCIDOS DE FORMA INDEPENDIENTE.”

RESPUESTA: El Contratista seleccionado deberá tramitar, de acuerdo con el Decreto Presidencial 243 del 08 de marzo de 2021, la Circular 009 del 13 de Marzo de 2021 y el Protocolo de elaboración, registro, y control para el ingreso de las personas encargadas de la ejecución del PAE para la recuperación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emanados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el ingreso del personal requerido para la administración y operación del contrato.

En caso de que la norma pierda vigencia o validez durante el plazo de ejecución del contrato, o no se considere aplicable al Contratista, éste deberá adelantar los permisos de ingreso a través de la entidad competente, en este caso la OCCRE, asumiendo cualquier costo asociado a su aprobación. En ningún momento el Contratante (P.A Fondo Empresarial), ni la empresa beneficiaria de la consultoría (P&K E.S.P.) será responsable de costos directos o indirectos por concepto de permisos de ingreso o viáticos por el traslado de personal del contratista.

OBSERVACION 5

“Se solicita informar si existe alguna tasa, contribución, impuesto o similar, a pagar a la gobernación o alcaldía de la zona Y SI DE EXISTIR CUÁLES SON LOS PORCENTAJES Y SI SERAN RECONOCIDOS DE FORMA INDEPENDIENTE.”

RESPUESTA: Acorde con lo establecido en el numeral 3.4. de la invitación, “El Oferente deberá tener en cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, incluidos los tributos y gravámenes internacionales. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos y gastos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, incluidos los gastos por concepto de desplazamiento en que deba incurrir.” En consecuencia, es deber del proponente indagar y tener en cuenta todos los factores que impactan su oferta económica.

De otra parte, como lo refiere también la invitación, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, “la prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago está excluida del régimen del impuesto a las ventas (IVA). En todo caso cualquier impuesto que se origine o cause, o se llegase a causar con ocasión de la celebración del Contrato respectivo y o su ejecución, estará a cargo del FIDEICOMISO, salvo que por disposición legal deba estar a cargo del CONTRATISTA.”

OBSERVACION 6

“De acuerdo a los datos informados se estima que la planta no supere los 1.5 l/s, en un horizonte de 25 años, motivo por el cual solicitamos se reduzca la exigencia a un caudal inferior a 2.0 l/s, en el numeral 3.2.2, Especialista en plantas de tratamiento de agua residual.”

RESPUESTA: No se acoge la observación realizada por el interesado.

OBSERVACION 7

“Se solicita cambiar en el numeral 3.3.2 el capital de trabajo (W), de >40% a >20%.”

RESPUESTA: No se acoge la observación realizada por el interesado. El indicador financiero es el mínimo requerido para determinar los recursos financieros con el que disponen los oferentes para operar de manera eficiente.

Bogotá, 19 de septiembre de 2022.